

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JHOAN SEBASTIAN BOLIVAR MEDINA
DEMANDADO: JHON JAIME BOLIVAR CEBALLOS.
RADICACIÓN No. 760013110005-2004-01185-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1483**

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2020

El beneficiario de los alimentos presenta escrito, coadyuvado por el alimentante, mediante el cual informa que *“ha cesado la obligación de mi señor padre JHON JAIME BOLIVAR CEBALLOS, demandado dentro del proceso de la referencia, de suministrarme alimentos”* y solicita el levantamiento de las medidas decretadas y la terminación del proceso y su archivo.

Al respecto, el despacho despachará favorable la solicitud de exoneración de la obligación alimentaria, toda vez que se arrimó escrito coadyuvado por las partes, remitido por el correo de la apoderada del demandado “pizarroramirezhotmail.com” cuyas firmas coinciden con las que reposan en el expediente (fl. 84 y 87).

Por otra parte, es pertinente indicar que mediante auto No. 1380 del 22 de octubre de 2020, se ordenó librar oficio a la entidad correspondiente disponiendo la suspensión de los descuentos que se le hacen al demandado BOLIVAR CEBALLOS, por lo tanto las medidas de decretadas en este asunto ya fueron levantadas, y por otro lado, el proceso se encuentra terminado, pues ya se dictó sentencia.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: EXONERAR al señor JHON JAIME BOLIVAR CEBALLOS de su obligación alimentaria respecto de JHOAN SEBASTIAN BOLIVAR MEDINA, por lo expuesto.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y la terminación del proceso, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JHOAN SEBASTIAN BOLIVAR MEDINA
DEMANDADO: JHON JAIME BOLIVAR CEBALLOS.
RADICACIÓN No. 760013110005-2004-01185-00

Código de verificación:

55a149e00a75d987361499e3d0556191c4ea31f24023bfd3f6833ff2fb546226

Documento generado en 09/11/2020 03:24:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**